



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6480 -

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - ESCUELA DE NUTRICIÓN Y
ALDEAS INFANTILES.**

En la ciudad de Montevideo, el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** Aldeas Infantiles SOS, representada por la Sra. Anainés Zignago en calidad de Directora Nacional con domicilio en Daniel Muñoz 2291, **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Escuela de Nutrición, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Directora Lic. Myriam de León, con domicilio en la Av. 18 de julio 1824 en la ciudad de Montevideo quienes acuerdan:

Cláusula Primera (Antecedentes): A través del presente acuerdo Aldeas Infantiles y la Escuela de Nutrición buscan aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones de mutua cooperación en áreas de interés común, promoviendo un espacio de formación de estudiantes de grado y posgrado de la Escuela de Nutrición, que contribuya a promover y coordinar actividades que desarrollan las instituciones partes, a los efectos de estrechar vínculos y desarrollar actividades, de enseñanza, investigación y extensión que generen mutuos beneficios.

Cláusula Segunda (Obligaciones de las partes): Las partes asumen las siguientes obligaciones: **I) Aldeas Infantiles:** a) proporcionará la planta física, materiales y usuarios, (bajo supervisión de la Escuela de Nutrición en cuanto a condicionamiento y cumplimiento de leyes, ordenanzas, reglamentos que se impongan por parte de las Autoridades Estatales para dicho fin), b) proporcionara además los temas de su interés a ser trabajados y acordados de mutuo acuerdo; **II) La Escuela de Nutrición:** a) se compromete mediante actividades de los estudiantes de grado y posgrado, supervisados por sus docentes, a generar productos concretos que contribuyan con los planes y objetivos de Aldeas Infantiles; b) coordinar con el referente institucional de Aldeas Infantiles, la duración de las actividades, el tiempo de trabajo, el horario y el número de estudiantes; c) que los estudiantes que concurren a realizar actividades tengan un docente de referencia de la Escuela de Nutrición, quien será el interlocutor frente a Aldeas Infantiles; d) a presentar a Aldeas Infantiles a comienzo de cada semestre lectivo, la lista de actividades, los cursos a las que pertenecen, los



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

docentes referentes, a efectos de hacer las coordinaciones necesarias.

Ambas partes designarán sus referentes institucionales para coordinar la realización por los estudiantes de la carrera de Licenciado en Nutrición y de posgrado de las actividades relacionadas en la cláusula de antecedentes, las que se ajustarán en todos los casos a los planes por ellas acordados.

Cláusula Tercera (Vigencia): el presente convenio entrará en vigencia el día de su firma y regirá hasta tanto alguna de las partes exprese por escrito su voluntad de dejarlo sin efecto. Dicha notificación deberá realizarse por escrito 30 días antes de dejar sin efecto el presente convenio, para evitar a ambas partes cualquier perjuicio.

Para constancia del mismo se firman dos ejemplares del mismo tenor

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Anainés Zignano
Directora
Aldeas Infantiles SOS

Lic. Myriam De León
Directora
Escuela de Nutrición